



# 6.0

## Gobierno Corporativo



BANCO  
COOPERATIVO  
ESPAÑOL



6.0 Gobierno Corporativo

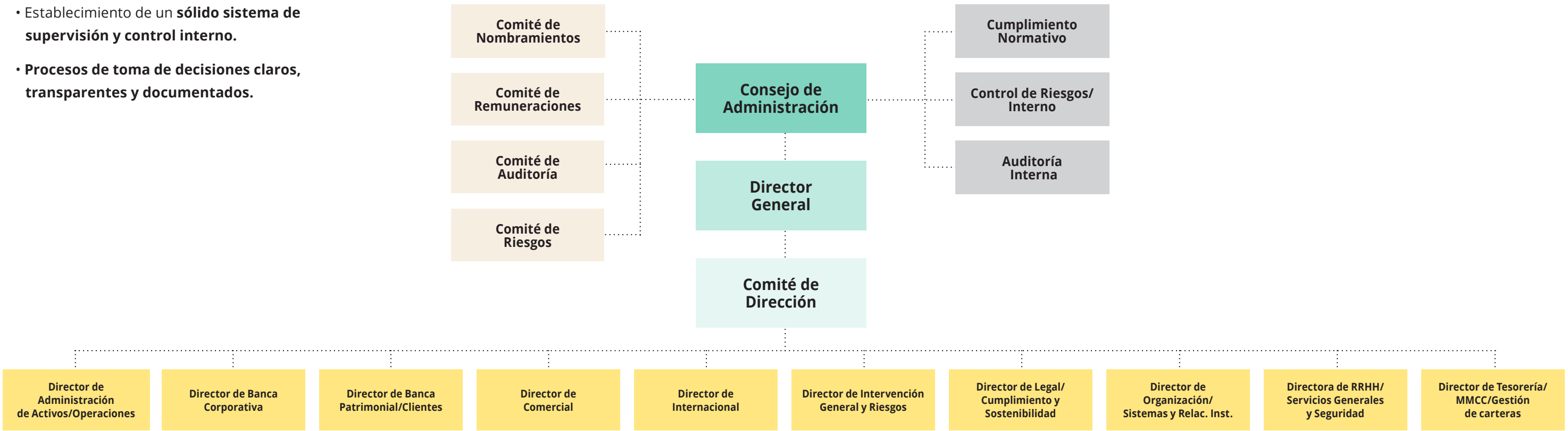
El Consejo de Administración del Banco tiene entre sus objetivos, promover **una gestión transparente**, independiente, eficaz y prudente de la Sociedad y de su Grupo, respetuosa con los requerimientos de los reguladores y supervisores; establecer una **asignación clara de responsabilidades y competencias en su marco de control interno**, incluidas sus unidades y funciones de auditoría y control interno; y asegurar que las decisiones se adoptan con un adecuado nivel de información y de acuerdo con el interés de Banco Cooperativo y por tanto de sus accionistas; además de velar por los intereses de inversores, clientes, empleados y en general de los distintos grupos de interés.

A estos efectos, el Consejo cuenta con un Sistema de Gobierno Corporativo, así como políticas y procedimientos establecidos para su desarrollo, que se basa entre otros, en los siguientes principios:

- Promoción de un **funcionamiento eficiente y organizado del Consejo de Administración en coordinación con sus distintos Comités**.
- Adecuada **definición de la estructura, organización y funcionamiento del Grupo Banco Cooperativo**, garantizando una **eficiente coordinación entre las sociedades** del Grupo.
- Establecimiento de un **sólido sistema de supervisión y control interno**.
- **Procesos de toma de decisiones claros, transparentes y documentados**.
- Implantación de una cultura corporativa basada en **una actuación ética y sostenible** de los órganos de gobierno, unidades de control, directivos y empleados de **todas las sociedades que integran el Grupo Banco Cooperativo**.
- **Cumplimiento normativo y adecuación a las prácticas de buen gobierno**.



Estructura organizativa del Banco: organigrama



Reglamento Consejo de Administración

El Consejo de Administración cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración que sigue las directrices de la Guía EBA/GL/2017/11, sobre Gobierno Interno, de 21 de marzo de 2018, que entraron en aplicación a partir del 30 de junio de 2018.

El Reglamento persigue servir como guía de actuación honorable, ética y profesional de los Consejeros del Banco, teniendo como finalidad complementar las normas legales y estatutarias que regulan la actividad del Consejero, para salvaguardar los intereses del Banco, de sus accionistas, sus clientes y empleados.

El Reglamento del Consejo de Administración regula, a través de sus distintos apartados, un conjunto de materias que se podrían agrupar de la siguiente manera:

1. La separación estricta entre administración y gestión

2. Composición y designación de Consejero

En la actualidad, son 14 los miembros del Consejo de Administración.

3. Comités del Consejo

Para mejorar la eficacia en el desarrollo de las funciones del Consejo, se han constituido en su seno Comités especializados compuestos por entre 3 y 4 Consejeros.

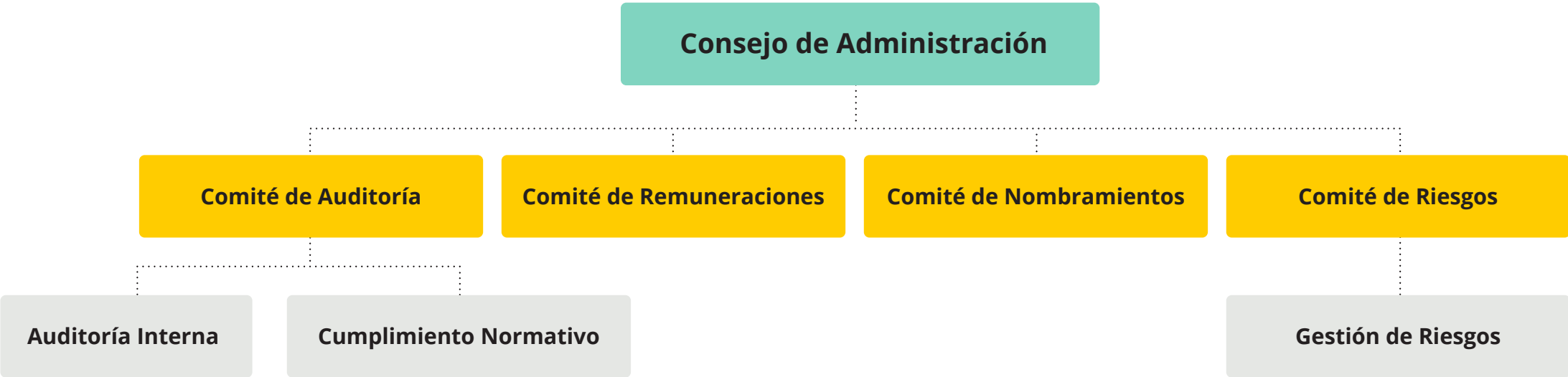
Los Comités podrán requerir la presencia de Directivos del Banco en caso de que lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

En la actualidad existen cuatro Comités constituidos al efecto:

- Comité de Auditoría
- Comité de Riesgos
- Comité de Nombramientos
- Comité de Remuneraciones

4. Frecuencia de las reuniones del Consejo

Durante el año 2022 el Consejo de Administración se ha reunido en 11 ocasiones.



Desempeño de la función de Consejero

Los Consejeros deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y tendrán, además, las siguientes obligaciones y deberes:

1. Deber de diligencia y facultad de información y examen

El Consejero estará obligado a asistir a las reuniones de los órganos sociales y de las Comisiones del Consejo de las que forme parte, participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten.

Los Consejeros dispondrán de la información, formación y experiencia suficiente para poder abordar con buen criterio las cuestiones que se plantean en el contexto de la administración de una entidad de crédito.

2. Obligaciones de confidencialidad

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo y de las Comisiones de las que forma parte, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizará exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.

3. Deberes éticos y normas de conducta

Los Consejeros deberán guardar en su actuación un comportamiento ético acorde a las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen cometidos de administración en sociedades mercantiles, y en particular en entidades financieras, exigiéndosele en todo momento una actuación basada en la profesionalidad, eficacia y responsabilidad.

4. Obligación de no-competencia y de abstención e información en los casos de conflicto de interés

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad debiendo ausentarse en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que pudiese estar interesado directa o indirectamente. Tampoco podrá realizar transacciones personales, profesionales o comerciales, con la Sociedad o empresas del Grupo, distintas de las relaciones bancarias habituales, salvo que estas estuviesen sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia, con ofertas en concurrencia y a precios de mercado.

5. Obligación de no hacer uso de los activos sociales ni de aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio

El Consejero no podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio, directa o indirectamente, una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Consejero del Banco.

6. Incompatibilidades

Los Consejeros, en el desempeño de su cargo, estarán sometidos al régimen general de incompatibilidades, y en particular al previsto para altos cargos de la banca.



Las funciones de Control Interno

Las funciones de control interno de Banco Cooperativo (funciones de gestión de riesgos, de cumplimiento normativo y de auditoría interna) actúan de forma separada e independiente, y con dependencia funcional de los Comités Internos del Consejo de Administración del Banco como garantía de la autonomía e independencia de estas en el ejercicio de sus competencias, verificando que las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos en el marco de control interno se apliquen correctamente en sus respectivas áreas de competencia.

A tales efectos, el Consejo de Administración velará con el apoyo del Comité de Auditoría y del Comité de Riesgos por que los responsables de las funciones de control interno puedan actuar con independencia y presentar recomendaciones o propuestas.

Sin perjuicio de la obligación de reporte que resida en cada área de negocio o en el resto de áreas, las funciones de control interno han de informar, en todo caso, con carácter inmediato y según los casos, al Consejo de Administración, a sus Comités, y al Director General de cualquier incumplimiento normativo, incidencia o anomalía que identifiquen y que revista una especial relevancia.

1. La Función de Gestión de Riesgos

La Función de Gestión de Riesgos del Banco es desarrollada la Unidad de Gestión de Riesgos que, dependiendo funcionalmente del Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Banco como garantía de su autonomía e independencia en el ejercicio de sus competencias, tiene la misión de llevar a cabo las actuaciones y procedimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En el desempeño de esta función se elaboran de manera periódica informes para el Consejo de Administración acerca de los riesgos asumidos y su composición, el nivel de capitalización del Banco, la mediación y el control de los riesgos, así como el ambiente de control interno existente y su adecuación para garantizar una gestión ordenada y prudente de los negocios y los riesgos de la Sociedad, con especial atención a los indicadores y métricas aprobados en el Marco de Apetito al Riesgo y el Plan de Recuperación.

2. La Función de Cumplimiento Normativo

Esta Función tiene por objeto, gestionar la prevención y, en su caso, mitigación, entre otros, de los riesgos financieros, sancionadores y reputacionales asociados al cumplimiento normativo si no se alcanzan los estándares exigibles a una entidad de crédito.

La Función de Cumplimiento Normativo del Banco es desarrollada la Unidad de Cumplimiento Normativo que, dependiendo funcionalmente del Comité de Auditoría del Banco como garantía de su autonomía e independencia en el ejercicio de sus competencias, tiene la misión de llevar a cabo las actuaciones y procedimientos necesarios para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, actuando con independencia con respecto a los servicios y actividades que controla.

Para ello, la Unidad cuenta con un Manual de Procedimiento y un Plan Anual de Actuación aprobado por el Comité de Auditoría del Banco. Asimismo, la Unidad diseña y mantiene los sistemas para la identificación del grado de cumplimiento de las distintas normativas realizando una evaluación continuada del grado de cumplimiento normativo de la Sociedad, reportando sus actividades con una periodicidad trimestral al Comité de Auditoría y anual al Consejo de Administración.

A su vez, esta Función de Cumplimiento Normativo sirve de apoyo al Consejo de Administración en relación con las medidas que se vayan a adoptar para garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, regulación y estándares aplicables.

La gestión directa de determinadas actividades llamadas a garantizar el cumplimiento normativo se lleva a cabo por unidades especializadas, en materias tales como (i) la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a través del Órgano de Control Interno (OCI) o (ii) la Protección de datos de carácter personal, a través del Delegado de Protección de Datos (DPD).

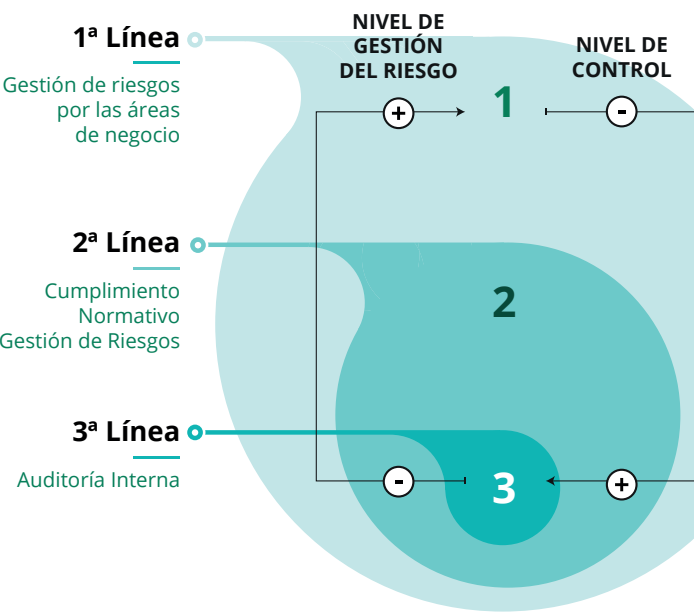
3. La Función de Auditoría Interna

Banco Cooperativo cuenta con una función de auditoría interna independiente y eficaz, con el rango y los recursos adecuados para el correcto desarrollo de sus competencias.

Esta función la desarrolla en Banco Cooperativo el Departamento de Auditoría Interna que depende funcionalmente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración del Banco. A estos efectos, anualmente se desarrolla un Plan de trabajo en coordinación con dicho Comité de Auditoría. Sus objetivos principales son verificar la existencia y el mantenimiento de un sistema adecuado y efectivo de controles internos, un sistema de mediación para evaluar los diversos riesgos de las actividades de la Sociedad y procedimientos apropiados para supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas de supervisión interna.

El Departamento de Auditoría Interna informa periódicamente al Comité de Auditoría sobre el adecuado cumplimiento de las políticas, métodos y procedimientos de control de riesgos del Grupo, asegurando que éstos son adecuados, se implantan de manera efectiva y son revisados de manera regular.

Dentro de las tres líneas de defensa Banco Cooperativo, las funciones de control interno se posicionan de la siguiente forma:



## Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal

El Banco cuenta con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP), adaptado a la Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal, que se basa en una Política de Cumplimiento Penal cuyos principios están a disposición del público y demás partes interesadas en la web del Banco (<https://www.bancocooperativo.es/es/cumplimiento-normativo>) y que también resulta de aplicación a las filiales del Banco adheridas al mismo.

Este SGCP robusto y eficaz está certificado por AENOR que cumple con la Norma UNE 19601.



## Normas de conducta relativas a actividades en los mercados de valores

Banco Cooperativo Español dispone de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores, ajustado a los principios de actuación establecidos por la normativa y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este Reglamento establece procedimientos que tienen por objeto regular las actuaciones en los mercados de valores de los administradores, directivos y empleados relacionados con actividades del Banco en dichos mercados.

## Código de conducta de directivos y profesionales

El Código de Conducta tiene como principal preocupación la de transmitir confianza a los clientes, a los accionistas del Banco (en los que en nuestro caso también concurre la condición de clientes) y a la sociedad en general, mediante una actuación ética que satisfaga sus expectativas y afiance la relación ya existente.

La asunción por parte del Banco de un Código de Conducta para los Directivos y Profesionales además de suponer un compromiso frente a todos los agentes relacionados con él, colabora en la configuración de la conducta ética de los empleados y produce un efecto disuasorio sobre posibles desviaciones de la misma y contribuye a la transparencia del Banco. En este sentido ha de ser visto no como imposiciones adicionales, si no como una guía de principios y directrices que deben de inspirar en todo momento la actuación de todos los empleados del Banco.

Para los Directivos del Banco se ha querido establecer un nivel de compromiso mayor que al resto de los empleados, en correspondencia con su mayor grado de responsabilidad y de involucración con el proyecto empresarial del Banco.

En la línea de reforzar el compromiso de la Entidad con el cumplimiento de esos códigos y principios, el Banco tiene constituido un Canal de Denuncias de empleados, actualmente denominado, Canal Ético, a través del cual, de una manera confidencial y segura, pueden informar de la comisión de presuntas irregularidades, para que sean investigadas y estudiadas por los órganos competentes en cada caso.

## Departamento de Atención y Defensa del Cliente

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, para atender las quejas y reclamaciones que presenten nuestros clientes en relación con los intereses y derechos que legalmente tienen reconocidos, desde julio de 2004 se cuenta con el Departamento de Atención y Defensa del Cliente.

En 2022, el Servicio de Atención al Cliente ha recibido, durante el ejercicio, 19 reclamaciones y/o quejas, habiéndose admitido 16. La totalidad de las reclamaciones admitidas se han resuelto en el 2022. Todas las reclamaciones recibidas han sido planteadas por personas físicas.

De las reclamaciones resueltas, 1 corresponde a cuestiones bajo la supervisión de la CNMV.

El plazo medio de resolución, considerado en número de días naturales, de las reclamaciones y/o quejas contestadas en 2022 ha sido de 14 días.

Dentro de las funciones del Servicio no sólo está la de resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes, sino que además ha de presentar ante la Dirección del Banco los informes, recomendaciones y propuestas que, a su juicio, puedan suponer un fortalecimiento de las buenas relaciones y de la mutua confianza que debe existir entre el éste y sus clientes, en definitiva, será el encargado de promover el ejercicio de la actividad financiera con total respeto a la normativa sobre transparencia de las operaciones bancarias y protección de la clientela.

Nº Reclamaciones

